



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

MAGISTRADA PONENTE

Neiva, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Sucesión
Radicado:	41001-31-10-003-2022-00179-01
Causante:	Gilberto Vargas Motta y Gloria Vargas Meza de Vargas
Asunto:	Admite- corre traslado- prórroga art. 121 C.G.P.

Acorde con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, y 322 y 327 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de apelación incoado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2023, por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, dentro del litigio de la referencia.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de **cinco (5) días** para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **7 de noviembre de 2023**, se torna imperativo, prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e4e3173761684f665a0b16b084638e350c0c48883dd6e6d66af4b3931b8c14**

Documento generado en 01/04/2024 04:22:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>